petropar
PETROLEOS PARAGUAYOS

PRESIDENCIA

ADENDA Nº 03

AL CONTRATO ABIERTO PR Nº 209/10

Entre **Petróleos Paraguayos**, Entidad autárquica constituida en virtud de la Ley Nº 1182 del 23 de Diciembre de 1985, domiciliada en la calle Chile Nº 753, 9º piso de esta Capital, y representada para este acto por su Presidente, **Sergio Escobar Amarilla**, con Cédula de Identidad Civil Nº 765.895, denominada en adelante **PETROPAR**, por una parte, y, por la otra, la firma **Inspectorate Paraguay S.R.L.**, con Registro Único de Contribuyentes (RUC) Nº 80037706-0, con domicilio en Lillo N° 510, de la ciudad de Asunción, en lo sucesivo **CONTRATISTA**, representada en este acto por **Néstor Fabián Salgado**, con Cédula de Identidad Civil Nº 4.911.304, convienen en celebrar la presente Adenda al Contrato Abierto PR Nº 209/10, derivada de la Licitación Pública Nacional Nº 25/09 para la "Contratación de los Servicios de Calidad y Cantidad en el Exterior" (Tercer llamado), sujeta a las siguientes cláusulas que determinan las obligaciones y responsabilidades de las partes:

CLÁUSULA PRIMERA:

PETROPAR y el **CONTRATISTA** acuerdan prorrogar la vigencia del Contrato PR Nº 209/10, por el término de sesenta (60) días más, hasta el 23 Setiembre de 2011

CLÁUSULA SEGUNDA:

EL CONTRATISTA se compromete a prorrogar la vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, por el término de sesenta (60) días más.

CLÁUSULA TERCERA:

PETROPAR y **EL CONTRATISTA** acuerdan que quedan incluidas en esta Adenda todas las cláusulas establecidas en el Contrato Abierto PR Nº 209/10, que no se opongan a la presente Adenda.

En prueba de conformidad, las partes suscriben la presente Adenda N° 03, al Contrato Abierto PR Nº 209/10, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, a los 22 días del mes de Julio del año 2011.

NÉSTOR FABIÁN SALGADO
CONTRATISTA
INSPECTORATE PARAGUAY S.R.L.

PETROLEOS PARAGUAYOS · PETROPAR ·

SERGIO ESCOBAR AMARILLA
PRESIDENTE
PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)

COPIA PARA LA U.O.C.